

AVISO No. 761

27 Septiembre de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA RUTH CIRO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 9369 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **MARIA RUTH CIRO**

Dirección del predio: **CALLE 22 # 15-53 EDIFICIO AIDA**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 27 Septiembre de 2023

Señor (a):

MARIA RUTH CIRO

Dirección de notificación: **CALLE 22 # 15-53 EDIFICIO AIDA**

Matricula: **40498**

Armenia, Quindío

ASUNTO:Notificación por Aviso 761-RESOLUCION PQRDS 9369 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 761 - RESOLUCION PQRDS 9369 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

**ESOLUCION PQRDS 9369
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
RADICADO 2023PQR536025 DEL 2023-08-28
MATRICULA 40498**

El abogado contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **MARIA RUTH CIRO VERA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO 2023PQR536025 DEL 2023-08-28**, la entidad prestadora del servicio le informó lo siguiente respecto del predio ubicado en el **CALLE 22 # 15-53**. identificado en Empresas Públicas De Armenia E.S.P. con **Matrícula No. 40498**.
2. Que, mediante **Resolución PQRDS 5847 del 15 de agosto de 2023** se dio respuesta a el Derecho de Petición con **RADICADO No. 2023PQR770642 DEL 23-07-25** presentado por el usuario manifestándole lo siguiente:

RESUELVE

“ARTÍCULO PRIMERO: *Negar la pretensión de la, señor (a) **MARIA RUTH CIRO** dado que la entidad se encuentra facturando bajo el concepto de **PROMEDIO** en el ultimo periodo, toda vez que el predio se encuentra con la observación de najo llave, es menester aclarar que el medidor se debe encontrar en sitio de fácil acceso, y visible para poder tomar lectura del mismo.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Que, se informa que los cobros respecto del servicio de Aseo se han venido realizando conforme a las unidades residenciales evidenciadas en el predio.*

ARTÍCULO TERCERO: *Informar al peticionario, señor(a) **CIUDADANO ANONIMO**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o*

trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No 40498.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **MARIA RUTH CIRO**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los quince (15) días del mes de agosto de Dos Mil veintitrés (2023)."

3. Que, en virtud de lo anterior, la entidad procedió a enviar el día 15 de agosto del año 2023 **CITACIÓN DE NOTIFICACION PERSONAL**, para lo cual se anexa citación.



Citación de Notificación Personal No. 5848 de 15/08/2023

Armenia, Q. 15 de agosto de 2023

Señor (a):
MARIA RUTH CIRO VERA
Dirección: CALLE 22 # 15 – 53 EDIFICIO AIDA
Matrícula: 40498
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 5847.**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4:30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 5847 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION."

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado contratista
Dirección Comercial E.P.A.E.S.P.

RECIBIDO
15 AGO 2023
PDX: (6) 766 90 97

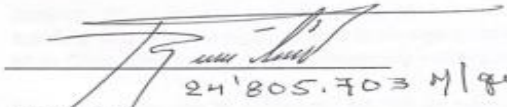
RECIBIDO
Charley S

  Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780
www.epa.gov.co

4. Que, respecto a la manifestación de la peticionaria de que fue notificada el día 22 de agosto, corresponde a esta entidad oponerse a dicha manifestación toda vez que la peticionaria se notificó personalmente el día 18 de agosto para lo cual se adjunta prueba.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 18/08/2023, siendo las 8:44 AM se hizo presente ante este despacho el señor(a) CIRO Vera Maria Ruth, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 24.805.703 "La Unión" el fin de notificarse de PQRDS 5847, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.


Notificado (a) 24'805.703 M/geo Q1



Notificador



Superservicios

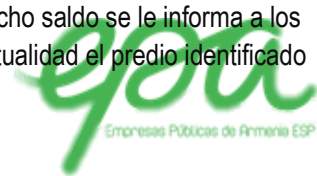
5. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **MARIA RUTH CIRO**, interpuso **Recurso de Reposición** en contra de la **Resolución PQRDS 5847** del 15 de agosto de 2023.
6. Que, es menester de la entidad reiterar lo siguientes argumentos, los cuales deben ser tenidos en cuenta para aclarar el motivo por el cual **NO** se realizaron descuentos y/o ajustes al servicio de acueducto, aseo y alcantarillado del predio identificado con matrícula **No. 40498**

7. Que, si bien es cierto la entidad facturó en los periodos de marzo, mayo y junio de 2023 bajo la figura de consumo promedio, es debido a que el usuario NO TIENE SU MEDIDOR DE FACIL ACCESO, situación que ya había sido notificada al peticionario y mediante la **Resolución PQRDS No.0116 12 de enero de 2023**, en el numeral 7 del acápite del considerando, así:

*“7. Que, revisado el registro de mediciones del predio, se evidencia en los últimos periodos la entidad facturó bajo la figura de consumo promedio, debido a que el funcionario reportaba lectura con observación BAJO LLAVE, **es importante aclarar al peticionario que es deber del usuario mantener el medidor de fácil acceso, por ende mediante la presente resolución se notifica de la presente situación, es decir que si por no tener el medidor de fácil acceso e imposibilitar a nuestro funcionario de la toma de lectura, no se realizarán nuevamente descuentos por falta de medición, ya que a través del presente acto administrativo se está notificando al usuario de su deber. Matrícula No.40498** “*

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5143	0	0	78	21	TAPADO	18/08/2023
5124	0	1337	79	42	BAJO LLAVE	19/07/2023

8. Que, respecto a su inquietud frente a al numeral 4 de la resolución 5847, es menester informar que se hace alusión a 35 oficinas en total toda vez que en los anexos adjuntados por usted se encontraban dos facturas las cuales, estaban compuestas así: “Matrícula 40498 unidades no residencial 30 y la matrícula 40499 unidades no residenciales 5”
9. Que, frente a su manifestación del saldo pendiente se le informa que dicho saldo se le informa a los peticionarios al momento de dar respuesta a las peticiones, que a la actualidad el predio identificado con matrícula 40498, no presenta deuda de saldo corriente.



Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado	Código Predio
				40498

10. Frente a su manifestación respecto a lo atinente a lo que usted denominó “ciudadano oculto” corresponde en primer lugar a pedir excusas toda vez que las peticiones son asignadas mediante la página intranet, la cual presentaba fallos y por lo tanto se evidenciaba como peticionario, “Ciudadano Anónimo” en ningún momento se dio lo que usted manifiesta de copiar y pegar.
11. Que, respecto a su inquietud frente a que se pagan dos facturas de agua, pero se saca una basura, es importante informarle que, existen dos facturas cada una con matrícula independiente, las cuales se enunciaron en el numeral 8 de la presente resolución, las cuales corresponden a nomenclaturas, independientes, por tal motivo se cobra los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a cada una de ellas.

12. Que, frente a su manifestación respecto de las visitas de verificación, es menester informar que no se pudo realizar la correspondiente revisión de las oficinas, a lo cual usted manifestó que debe existir anuncio previo, es menester informar que en la primera petición elevada por usted, no se anexó número telefónico para ponerse de acuerdo.
13. Que, se informa al peticionario que es el único usuario del edificio que ha presentado inconformidades respecto al cobro de facturación, por lo cual se le recomienda que reubique su medidor en un lugar de fácil acceso, se le han brindado soluciones, pero usted no accede a ellas.
14. Que es importante recordar al peticionario, que **el decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20**, Inciso final ha establecido lo siguiente: "**Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.** Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5° **Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica**"
15. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.



Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la totalidad de la **Resolución PQRDS 5847 del 15 de agosto de 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señora **MARIA RUTH CIRO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionaria, señora **MARIA RUTH CIRO**, que una vez notificada la presente resolución, se dará traslado a la Súper Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin de que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

Dado en Armenia, Q., a los quince (15) días del mes de septiembre de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.